

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-006-2018-00545-00

KAM

Al Despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que la apoderada de la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares. Para ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, septiembre 9 de 2020.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

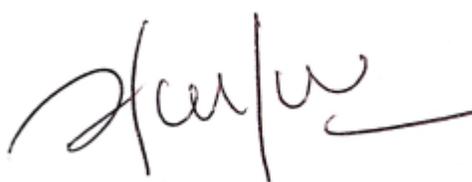
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante y conforme al capital que se cobra junto con los abonos realizados por la parte demandada, el Despacho se ABSTIENE de decretar la medida de embargo de salarios.

Ahora, como quiera que se encuentra vigente la medida de embargo sobre el inmueble de propiedad del demandado HERNANDO BOTTIA y que esta fue debidamente registrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que se sirva allegar los linderos del inmueble objeto de cautela y así proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZA